

D^r. Juan Gálvez, para que le gratifique su trabajo, le ha mandado
que no pague el trávez, sin acuerdo de la Junta del Puerto, moti-
vo corral de su necesidad, que le obligara a duplicar a esa Ciudad,
llevando libras la ayuda de costa, que hubiere por conveniente =
y tuviendo oido, lo que ha manifestado el Dr. Diego Laza-
ro, de ser cierto lo contenido, y auerse debido al cargo de este
sujeto, la referida compra, y comodidad en el precio, quens pudo
conseguir Pedro Alcaz, quien avia antecedentes, pasado a otra
villa; Acordó se le libren doceientos, y quarenta y tales ^{rs}, en los
efectos del posito del par, y contra su Depósito Admistrador
para lo que se despache libramiento //

Su. a los diez, p. poner Hizose relación de los pareceres de los Siervidores D^r. Fernández Can-
el escudo de sus armas. Buedo, y D^r. Corne Alcalde, Abogados del R. Consejo, y de las de-
pendencias de esta Liu, a quienes en Cabildo de diez, y nueve de
Julio de este año, se cometió lo díverso, en lista de memorial de D^r
Pedro, y D^r. Martín de Iba, pidiendo licencia, para poner en las puestas
de su casa su escudo de armas, que consta de la Texificación de el
Rey de ellas, que envieran: En que díverso dho Abogado, que baso
el Supuesto de la R. Provision de su Ma^rg^a, y señores de la Sala de
Hijosdalgo de la R. Chancillería de Granada, se quinze de Liu.
del año pasado de proximo, de los Acuerdos de diez, y nueve, doce
y treze de el mes de Febrero, y treze de el siguiente, de este año, y dili-
gencias otras con ellos, y suam. El de Febrero del referido mes
de Febrero, en que resolvio la Liu, se desguardare a los enprezados
las exenciones, que a los demás hijosdalgo, y asimismo el Se-
ñor citado en suyo de Julio, proximo pasado, con la Texificación
dada por D^r. Sebastián del Camillo Rey de armas de su Ma^rg^a; refe-
rente a los de este empleo, el de Liu, y señalar las que tocan a cada apelli-
do, y el escudo que antecede a otra Texificación, y que es el mismo de
que son los otros D^r. Pedro, y D^r. Martín: Los pareceres podra esta Liu
dissentir a la Sinceridad, que pidan, para cuidar su casa. Quien auer-
dolo oido, y la clacion, que preedio de los citados Acuerdos. Deide
luego se conforma con dho parecer, y en su Consecuencia, concede
licencia a los referidos, para que sin incuria en pena alquorra-
puedan escudar sus casas, segun, y en la forma, que lo expone
dho Rey de armas, en su Escudo, que da principio a otra Texifica-
cion; y Acordó que para que en todo tiempo conste, se copie esta
en el Libro de Cartas Reales, y se le bueva original contesti-
monio de este Acuerdo //

Guenta del auxilio ³ tiene cuenta por reclamaciones juzgada de D^r. Juan Fernandez Lela-
da, Administrador del auxilio de Málaga en libra de dada licencia, y me-
dio en la tercera, del tiempo de Mayo, desde trece de Mayo de setenta
y tres y nueve, hasta doce del mismo mes de Setenta y quarenta, y